



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 90000210**

**MEJORAMIENTO SISTEMA SEGURIDAD ELECTRÓNICA BALNERARIO**

**BANCO CENTRAL DE CHILE  
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

**SEPTIEMBRE 2020**

*Handwritten mark*



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **1. Introducción**

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar el Mejoramiento del Sistema de Seguridad Electrónica de su Balneario ubicado en el sector Punta de Tralca, comuna de El Quisco.

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el “Producto” o los “Productos” y/o el “Servicio” o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N°2 “Documentación Empresas Contratistas” del Anexo B, Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de IRC VERIFICADORA LTDA. (Avda. Apoquindo N°5555, Oficina 603, Las Condes), antes del día 20 de cada mes.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

**El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.**

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos [ckrebs@bcentral.cl](mailto:ckrebs@bcentral.cl) con copia a [licitaciones@bcentral.cl](mailto:licitaciones@bcentral.cl), indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
  - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
  - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

### 2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

### 3. Visita a Terreno

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Balneario, con el propósito de conocer las características del proyecto y las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, lo inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos [licitaciones@bcentral.cl](mailto:licitaciones@bcentral.cl), [smunoz@bcentral.cl](mailto:smunoz@bcentral.cl) y [ckrebs@bcentral.cl](mailto:ckrebs@bcentral.cl), antecedentes que se recibirán hasta las **12:00 horas del día anterior a la visita.**



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - "LICITACIÓN N°90000210".

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

### 5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del "Acuerdo de Participación" que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa



## BANCO CENTRAL DE CHILE

indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

### **5.1. Antecedentes Administrativos**

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

#### **5.1.1. Formularios de Declaraciones**

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.

#### **5.1.2. Antecedentes Legales**

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato. Si el Proveedor ha presentado estos antecedentes producto de su participación en otros Procesos de Compras en los últimos 12 meses en el Banco, sólo deberá adjuntar las modificaciones de las escrituras asociadas a este último periodo, debiendo hacer referencia al Proceso en la cual entregó tales antecedentes.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

**NOTA IMPORTANTE:** La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas, como tampoco condiciones técnicas, comerciales, administrativas y/o legales distintas de las establecidas en estas Bases.** El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia

### 5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

## 6. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10% de valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 12 meses



## BANCO CENTRAL DE CHILE

contados desde la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

### 6.1 Tipos de Garantía

Para los efectos de la(s) garantía(s) señalada(s) precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

### 7. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales



## BANCO CENTRAL DE CHILE

que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

### 8. Re Oferta Económica

#### 8.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:

#### SEMÁFORO DE ALERTA:

<b>Verde:</b>	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
<b>Amarillo:</b>	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
<b>Rojo:</b>	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.





## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 8.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

## 9. Evaluación de Ofertas

### 9.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

### 9.2. Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica será realizada por el Encargado Técnico del Proceso de Compras.

Para ser consideradas técnicamente elegibles y pasar a la fase final de evaluación económica, los Oferentes deberán cumplir con lo siguiente:



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Ítem	Detalle del requerimiento	¿Cumple con lo solicitado? (Sí/No)
a)	La Empresa debe acreditar una antigüedad mínima de 5 años en el mercado chileno.	
b)	Presentación del Currículum Vitae del Supervisor de las Obras: deberá ser profesional titulado de Ingeniero en electricidad, telecomunicaciones o similar. Deberá contar con una experiencia profesional de 5 o más años supervisando obras de características similares a la que se desea contratar. Debe adjuntar Certificado de Título Profesional y Cursos de Especialización. Será el responsable directo de la obra y estará en forma diaria y permanente a cargo de la misma.	
c)	Presentación del Currículum del Jefe de Obras quien deberá contar con una experiencia de 5 o más años dirigiendo obras de naturaleza similar a las que se desea contratar, las cuales deberá detallar en su CV, así como también los cursos de especialización con que cuente. Será responsable de la obra y estará en forma diaria y permanente a cargo de la misma. Debe adjuntar Certificado de Título Profesional y de Cursos de Especialización.	
	Presentación del Currículum de 2 Profesionales que se desempeñarán realizando la instalación del equipamiento. <u>Para estos efectos, se deberá señalar los años de experiencia de cada uno, los proyectos similares al del Banco, en los cuales dichos profesionales han participado, e indicar las certificaciones con que cuentan.</u> El responsable de la configuración y puesta en marcha, deberá tener una experiencia mínima de 5 años comprobable mediante un currículum vitae y certificados que acrediten su experiencia en soluciones de Video Vigilancia IP. Para el caso de Video Vigilancia se debe acreditar a lo menos una certificación en tecnología IP.	
d)	Presentación del Currículum del Profesional que se desempeñará como Prevencionista de Riesgos quien deberá contar con título profesional y experiencia laboral igual o superior a 4 años y con Registro de Experto en Prevención de Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Ministerio de Salud. Deberá estar presente al menos 1 vez por semana en jornada completa. Deberá entregar Informes de cada visita realizada, dejando constancia de la gestión realizada en el ámbito de la seguridad, lo cual incluye informar las estadísticas, registro de charlas, capacitaciones, observaciones, etc.	



## BANCO CENTRAL DE CHILE

e)	Presentación donde conste que la Empresa ha realizado una cantidad igual o superior a 3 proyectos con características similares a los requeridos en estas bases de licitación en los últimos 5 años, para lo cual deberá presentar en su oferta un Listado de Empresas y contactos, con el siguiente detalle de información: Empresa para la cual realizó el Proyecto, Detalle del Proyecto Ejecutado, Nombre Persona de Contacto, Teléfono persona de Contacto, Dirección de correo electrónico de la persona de contacto. Se requiere que la Empresa acredite mediante orden de compra, contrato, facturas u otro documento, que respalde lo anterior.	
f)	Presentación del Plan de Trabajo, el cual debe describir el orden lógico con el cual se ejecutarán los trabajos, enfocado a las consideraciones o requerimientos descritos, tales como: <ul style="list-style-type: none"><li>- Desglose de mano de obra, separada en directa e indirecta, que participará en la obra.</li><li>- Subcontratos a incorporar, adjuntando el CV de la empresa que se propone y explicitando las actividades que desarrollará y su CV.</li><li>- Personal de Subcontrato, el que deberá cumplir con los mismos requisitos solicitados en letras A, B, C y D</li></ul>	
g)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Carta Gantt, explicitando ruta crítica. La carta Gantt debe contener un desglose suficiente en sus actividades para entender la programación que la empresa propone.</li></ul>	

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación, obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

### 9.3. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total con IVA más bajo.

### 9.4. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que cuente con una nómina con la mayor cantidad de proyectos similares ejecutados. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo



## BANCO CENTRAL DE CHILE

de desempate, la adjudicación al Proveedor que cuente con la mayor cantidad de años en el Mercado.

### **9.5. Informe Final**

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por el Encargado Técnico, por el Jefe de Departamento Infraestructura y Servicio y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

### **10. Adjudicación de la Licitación**

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

### **11. Desistimiento**

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

### **12. Contrato**

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

### **13. Subcontratación**

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco.

### **14. Cesión**

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

**BANCO CENTRAL DE CHILE**



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

## **ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **1. Introducción**

El Banco Central de Chile requiere contratar mediante el presente proceso de licitación, un conjunto de obras civiles y especialidades técnicas, destinadas a la implementación de un sistema de Seguridad Electrónica que otorgue una mayor robustez en la prevención de accesos no autorizados en sus dependencias del Balneario, el cual se encuentra emplazado en la comuna de El Quisco.

Las presentes Especificaciones Técnicas, detallan los alcances mínimos que debe cumplir el Contratista para llevar a cabo la ejecución del proyecto, conforme a la Normativa Nacional vigente y cualquier situación no contemplada en este documento como también, toda modificación que se desee realizar a las Especificaciones Técnicas, deberá contar con la aprobación previa del Encargado Técnico del Banco.

Estas Especificaciones Técnicas forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y complementan en lo que no es contrario a todas las prescripciones contenidas en las Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las cuales se consideran conocidas y respetadas por el Contratista en las distintas fases de las obras.

El Contratista deberá consultar al Encargado Técnico del Banco, aquellas omisiones inevitables que la experiencia indique como necesarias para dar un buen término a la obra, tanto en calidad, cantidad o como para lograr una perfecta terminación.

Es obligación del Contratista conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizarla e informar cualquier discrepancia oportunamente al Encargado Técnico del Banco, antes de iniciar el proceso constructivo, para que ésta sea resuelta sin obstaculizar el desarrollo de la obra.

### **2. Alcance de los Trabajos**

La instalación requerida contempla la intervención del Balneario del Banco, en su acceso perimetral y también en sectores interiores de carácter estratégico. Dicho recinto se encuentra ubicado en Avda. Isidoro Dubournais N°1931, Sector Punta de Tralca, comuna de El Quisco. Los trabajos a realizar están referidos principalmente a:

- a) Instalación de fibra óptica.
- b) Instalación de tendido eléctrico en BT.
- c) Montaje de cámaras de video vigilancia.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- d) Configuración de sistemas de monitoreo remoto.
- e) Tendido de cableado UTP.
- f) Renovación equipamiento de video vigilancia análogo existente.
- g) Montaje de postes.
- h) Revisión de sistema eléctrico.
- i) Aseo y limpieza.
- j) Planos As-built en archivo awg.

Cualquier elemento no indicado explícitamente, pero necesario para la correcta ejecución de las obras, deberá incluirse.

### 3. Objetivo

El Objetivo de esta contratación es otorgar mayor seguridad al recinto, a través de un sistema de detección temprana de intrusión perimetral, con el cual se generen alertas, como también en paralelo, la implementación de un sistema de Video Vigilancia IP, el que permitirá contar con una visión panorámica al momento de visualizar una alerta en el perímetro. Esta solución permitirá al personal de seguridad del Balneario, implementar mejoras en sus quehaceres, entregando recursos para su respuesta más eficiente y brindando herramientas que permitirán mejorar la toma de decisiones según el evento.

### 4. Materiales, Equipamiento y Equipos

Los materiales, equipamiento y equipos que se utilicen para el cumplimiento de las presentes Especificaciones Técnicas deben responder a las normativas vigentes respectivas y el Encargado Técnico del Banco se reserva el derecho de rechazar todo aquello que a su juicio no cumpla con lo especificado.

Todos los materiales y equipos desechados deberán ser retirados y trasladados por el Contratista a botadero autorizado. El Banco determinará explícitamente qué material y/o equipos retirados, quedarán en su poder.

El Contratista será absolutamente responsable del cuidado de sus materiales, maquinarias, equipos y herramientas.

### 5. Modificaciones

El Banco, por intermedio del Encargado Técnico se reserva el derecho de hacer modificaciones en la obra, sean éstas aumentos o disminuciones o simples cambios, debiendo el Contratista que aceptarlo. Para estos efectos y para cada cambio que signifique un aumento o disminución de costo, deberá presentar un presupuesto detallado utilizando para ello, los precios establecidos en el Contrato en base a la presentación de Análisis de Precios Unitarios (APU). Los precios de nuevos materiales que se requieran utilizar, y aunque hayan sido contemplados en el Listado de Partidas incluido en el presente Contrato, deberán ser



## BANCO CENTRAL DE CHILE

respaldados por presupuestos de terceros. La modificación será ejecutada sólo una vez que el Banco acepte el presupuesto correspondiente.

### **6. Obra Mal Ejecutada / Calidad de los Trabajos**

No se considerarán como aumentos de obra, los trabajos que sean necesarios realizar, para rehacer o corregir una obra mal ejecutada, asumiendo el Contratista todos los costos por este concepto.

Todos los trabajos que la Empresa realice deberán ser de primera calidad. El Banco no aceptará terminaciones que den cuenta de elementos necesarios y faltantes, desaplomos, trizaduras de revestimientos, descuadres, manchas y/o derrames, elementos sueltos u otros detalles que den cuenta de trabajos mal ejecutados, debiendo el Contratista realizar las correcciones necesarias en esta materia, a su cargo.

Los materiales especificados se entienden nuevos y de primera calidad, debiendo en su provisión e instalación, ajustarse estrictamente a las normas y ensayos referidos a cada uno de ellos. La Empresa deberá considerar toda recomendación y lineamiento que proporcione la ITO, o bien, a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que no se establezcan normas determinadas. Se podrán aceptar materiales técnicamente equivalentes, previa consulta y aceptación por parte del Interlocutor Válido del Banco.

La recepción del equipamiento instalado por parte del Banco no invalida cualquier reclamo que éste pueda hacer por defectos en el sistema y/o elementos insatisfactorios instalados por la Empresa, durante el periodo de **365** días corridos en que se encuentre vigente la “Garantía Técnica” y/o que aparecieran con posterioridad, siempre que se deba a defectos en la ejecución de las Obras o incumplimiento por parte de la Empresa, de las normas que regulan la actividad.

Cualquier daño ocasionado por el Contratista durante la faena de instalación o retiro de elementos en el contexto general de los trabajos a realizar, deberá ser repuesto y/o reparado en su totalidad, siendo esta reposición y/o reparación de cargo de éste.

El Contratista deberá tener presente que deberá reconstruir todas aquellas Obras rechazadas y/o reemplazar los materiales no aceptados por la ITO o el Interlocutor Válido del Banco, todo a su cuenta y sin cargo para éste.

El Contratista no tendrá derecho a cobrar al Banco indemnización alguna ni pedir la modificación del Contrato suscrito, por pérdidas, daños o perjuicios que los trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o remuneraciones de los trabajadores, más allá de lo pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en el Contrato.





## BANCO CENTRAL DE CHILE

Los planos, especificaciones y cualquier otro antecedente que el Banco apruebe y/o entregue al Contratista o le facilite para cualquier uso, sea para él mismo o para sus subcontratistas o proveedores, son de propiedad exclusiva del Banco y no podrán ser usados para ningún otro fin que no esté contemplado en este Contrato.

Las modificaciones, cambios y aprobaciones que el Banco establezca en la ejecución de las obras no eximirán al Contratista de la responsabilidad que le cabe en la correcta ejecución de las obras contratadas.

El Contratista se obliga a controlar internamente de manera eficaz y eficiente la calidad de las obras en ejecución, destinando para ello los recursos que necesite sin cargo alguno para el Banco.

### **7. Prescripciones de Seguridad**

Se establece expresamente que el Banco exigirá el cumplimiento estricto de todas las normas nacionales respecto a prescripciones de seguridad en el trabajo. El Contratista deberá observar en forma permanente las precauciones procedentes para evitar accidentes que puedan afectar a los trabajadores o a terceros debido a la ejecución de la obra. Ver las normas del I.N.N. relacionadas con:

- Seguridad en ejecución de obra.
- Protección del personal.

Se advierte al Contratista que su personal deberá tomar todas las precauciones para que no haya daños a los equipos ni accidentes a las personas. Para tal efecto el Contratista deberá tener a mano extintores adecuados y equipo de protección para su personal, al mismo tiempo que extremará las medidas de protección a terceros y a sus instalaciones y equipos. El Contratista deberá coordinar el horario de trabajo, la circulación del personal y su correspondiente identificación con el encargado respectivo.

El Contratista deberá considerar que los trabajos se ejecutarán en el interior de los recintos del Balneario, lo cual significará que el ingreso de los materiales, vehículos y personal, será controlado e igualmente lo será, el retiro de escombros, los cuales deberán permanecer en sacos.

Cualquier trabajo, corte o intervención que sea necesario realizar en las matrices de agua potable, colectores de alcantarillado, red de energía eléctrica o de comunicaciones, deberá ser coordinado oportunamente con el Encargado Técnico del Banco y se procederá sólo una vez que se hayan otorgado las respectivas autorizaciones.

Con el propósito de otorgar seguridad al personal que trabaja en el proyecto y a los terceros que circulen por el recinto, el Contratista proveerá y mantendrá cercos, barreras, letreros de señalización y cuidadores, donde se considere sea necesario y donde los requiera la



## BANCO CENTRAL DE CHILE

legislación y ordenanzas vigentes, las autoridades competentes y el Encargado Técnico del Banco.

### **8. Normativa y Estándares Vinculantes**

Las obras se deberán ejecutar en conformidad a los siguientes cuerpos legales:

- N-SEG.
- NCH 2/84 –10/84 y 4/2003.

Se deja establecido que los gastos que demande el cumplimiento de estas disposiciones serán de cuenta del Contratista.

### **9. Profesionales de la Obra**

El Contratista deberá contar con los siguientes profesionales de la construcción que serán responsables directos de la obra:

- Supervisor de las Obras: deberá ser profesional titulado de Ingeniero en electricidad, telecomunicaciones o similar. Deberá contar con una experiencia profesional de 5 o más años supervisando obras de características similares a la que se desea contratar. Debe adjuntar Certificado de Título Profesional y Cursos de Especialización. Será el responsable directo de la obra y estará en forma diaria y permanente a cargo de la misma.
- Jefe de Obras: deberá contar con una experiencia de 5 o más años dirigiendo obras de naturaleza similar a las que se desea contratar, las cuales deberá detallar en su CV, así como también los cursos de especialización con que cuente. Será responsable de la obra y estará en forma diaria y permanente a cargo de la misma.
- Prevencionista de Riesgos: deberá contar con título profesional y experiencia laboral igual o superior a 4 años y con Registro de Experto en Prevención de Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Deberá estar presente al menos 1 vez por semana en jornada completa. Deberá entregar Informes de cada visita realizada, dejando constancia de la gestión realizada en el ámbito de la seguridad, lo cual incluye informar las estadísticas, registro de charlas, capacitaciones, observaciones, etc.

### **10. Libro de Obras**

En el área de trabajo se habilitará un libro de instrucciones que se denominará Libro de Obras y será, junto con las cartas oficiales, el único medio válido de comunicación entre el Contratista y el Banco. El Libro de Obras se mantendrá a disposición del Encargado Técnico del Banco y del Encargado Técnico de la Empresa y será donde se lleve el registro de todas las instrucciones y observaciones derivadas de la ejecución diaria de las Obras. Deberá contar



## BANCO CENTRAL DE CHILE

con hojas triplicadas y foliadas, y en él se dejará constancia de todos los acuerdos y resoluciones que signifiquen alteraciones y/o modificaciones al proyecto, indicando las fechas de inicio y término de las distintas etapas modificadas. El Libro de Obras, deberá ser provisto por el Contratista.

Solo podrán tener acceso al Libro de Obras, el Encargado Técnico del Banco y los Profesionales a cargo de la Obra. Cualquier persona distinta de las mencionadas deberá contar con autorización expresa del Supervisor de Obra.

El Contratista en conjunto con el Encargado Técnico del Banco, deberán asistir a reuniones semanales de obra, con el propósito de realizar tareas de coordinación y revisión del desarrollo del Plan de Trabajo.

### **11. Retiros**

Se entenderá como retiro a la eliminación mediante su traslado a un vertedero autorizado, de todos aquellos materiales, equipos o elementos que resulten de la demolición de las instalaciones objeto de lo trabajos a realizar. El Contratista deberá considerar, una vez concluida esta actividad, la entrega del Certificado de Disposición Final de los escombros o desechos. Todo el material de desecho deberá ser removido periódicamente, para mantener en forma limpia y ordenada las faenas. El Encargado Técnico del Banco indicará cuáles serán las vías de evacuación de los escombros o desechos a retirar.

### **12. Coordinación de los Trabajos**

La Empresa deberá siempre tener en cuenta, las características del recinto, y deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones, así como también el tránsito seguro del personal.

El Contratista deberá mantener una permanente coordinación de las obras, en aspectos tales como:

- Realizar visita técnica a las dependencias del Banco, con la finalidad de conocer los puntos específicos de revisión.
- Tomar las medidas de protección en todas las etapas de revisión, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura existente.
- Solicitar la aprobación previa del Encargado Técnico, para ingreso a distintos puntos dentro de las dependencias del Balneario.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- Programar constantemente los trabajos con el Encargado Técnico. Para ello, será necesario que el Encargado del Contratista coordine con el Encargado Técnico del Banco, toda aquella visita e inspección.
- El Contratista deberá mantener una permanente coordinación con el Encargado Técnico del Banco y deberá cumplir con la Normativa de Seguridad del Banco.
- Durante el desarrollo de las inspecciones, el Contratista deberá aplicar estricto cumplimiento a las medidas de protección personal que apliquen en la realización de cada actividad.
- El desplazamiento del personal que la Empresa asigne a la realización de cada actividad será constantemente monitoreado por los sistemas de seguridad del Balneario.
- El Contratista no se encuentra autorizado para cortar o retirar instalaciones existentes sin la autorización previa del Encargado Técnico del Banco; en caso contrario el Contratista deberá tomar a su cuenta y costo las reparaciones correspondientes que estas acciones hayan causado.
- El Contratista debe entregar dentro de los primeros 5 días de iniciada la obra, la Carta Gantt actualizada del proyecto para ser aprobada o rechazada por el Encargado Técnico del Banco; en caso de ser rechazado, el Contratista cuenta con 3 días corridos para presentar una nueva programación hasta conseguir la definitiva. Siempre incluyendo la ruta crítica.

Durante el desarrollo de los trabajos, la Empresa deberá aplicar estricto cumplimiento a las medidas de protección personal que apliquen en la realización de cada actividad.

### **14. Uso y Mantención de los Planos de la Obra**

En el recinto de las Obras se mantendrá disponible en todo momento, una colección completa de los planos válidos de cada uno de los proyectos y un ejemplar de las especificaciones técnicas, todo limpio y en buen estado.

Deberán estar ordenados por proyecto y en orden correlativo de numeración. Se mantendrán plastificados sobre tableros por especialidad. De ser reemplazado un plano, deberá quedar constancia de este hecho mediante su anotación en el Libro de Obras, con su respectiva fecha de incorporación. El plano reemplazado se doblará y guardará en la carpeta de archivo de la obra. No se permitirán planos obsoletos en la ejecución de las obras.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 15. Obras Preliminares

#### 15.1 Instalación de Faenas

El Banco proporcionará al Contratista facilidades para acopio de materiales y equipos, además de permitir el acceso a comedor y servicios sanitarios destinados a personal externo.

El suministro eléctrico requerido para la ejecución de trabajos será proporcionado por el Banco. No obstante, el Contratista deberá disponer de adecuados tableros eléctricos para la conexión de sus herramientas eléctricas. El costo de la energía eléctrica será de cargo del Banco.

El personal de la Empresa, no podrá transitar por zonas que no correspondan a las áreas de trabajo acotadas para la ejecución de las obras, así como tampoco, utilizar otros baños o servicios distintos a los que les sean asignados por el Encargado Técnico del Banco.

Se debe considerar en este ítem el suministro de los Elementos de Protección Personal para los trabajadores que estarán ejecutando las faenas, los que deberán asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad para Empresas Externas y su Personal, que se encuentra disponible en el sitio web del Banco, así como también en la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Se deberán instalar letreros de advertencia, barreras y cercos necesarios para la seguridad de las personas que circulan externamente a la obra.

#### 15.2 Niveles y Trazado

El trazado de la ubicación de las cámaras se ejecutará acorde a los datos e información que contengan los planos que proporcione el Banco.

Los trazados se realizarán sobre la base de la información obtenida de los planos de planta de arquitectura. Los trazados serán recibidos por el Encargado Técnico del Banco, todo debidamente anotado en el Libro de Obras.

#### 15.3 Antecedentes que serán proporcionados por el Banco

El Banco entregará los siguientes antecedentes como parte de las presentes Bases de Licitación:

- Plano de emplazamiento y postaciones.
- Ficha técnica equipos video vigilancia.
- Ficha técnica solución perimetral.
- Direccionamiento IP para la incorporación de las soluciones que lo requieran.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 16. Solución Requerida

#### 16.1 Sistema de Video Vigilancia Nativo IP Óptico y Térmico

La solución en Video Vigilancia considera la tecnología IP Óptica y la tecnología IP Térmica. Ambas tecnologías deben estar incorporadas al mismo sistema de V.V. Para la implementación se consideró un servidor de procesamiento y almacenamiento. Para la visualización y control se consideraron dos estaciones de trabajo full performance, una para la Caseta de Guardias y otra para el Administrador del Balneario, ambas estaciones de trabajo deben contemplar los accesorios de operación y además dos monitores profesionales de 32". Esta solución contempla cámaras exteriores IP Ópticas fijas y móviles, cámaras IP Térmicas Fijas exteriores. Todas las cámaras deben considerar el armario conversor de medios desde fibra óptica a ethernet. Junto con lo anterior se debe asegurar una correcta instalación de las mismas, asegurando la impermeabilidad y la garantía de producto. Se considera una cabecera de fibra la cual debe ir en la Caseta de Guardias donde se deben fusionar las fibras desde los lazos de cámaras y la fibra que se debe incorporar desde la Administración hasta la Caseta de Guardias. En la Administración se encontrará el switch de conexión donde se debe considerar un gabinete para el montaje de Servidor, Patch Panel Cabecera de F.O. y switch de comunicación existente. También se debe considerar un sistema de respaldo de energía eléctrica para todo el sistema, el cual entregue al menos 20 minutos de autonomía, (puede considerarse misma ubicación de gabinete).

#### 16.2 Renovación equipamiento de video vigilancia análogo existente

Se debe considerar el reemplazo de las cámaras existentes por cámaras IP tipo domo, las cuales deben mantener la misma ubicación y cobertura del sistema anterior (análogo), para ello se debe considerar una fijación con todos sus accesorios que garanticen una correcta instalación. Esta debe considerar el cableado desde la Sala Data (administración) hasta cada cámara, desde patch panel hasta la ubicación de la cámara con su respectivo user cord y deben estar asociadas al mismo sistema de video vigilancia IP del Ítem anterior.

### 17. Características Sistema de Video vigilancia

#### 17.1 Sistema de video vigilancia nativa IP Grabador AXIS Camera Station S1148

- a) Capacidad de 48 cámaras IP.
- b) 8 bahías para disco duro.
- c) Almacenamiento 24 TB HDD (6x4 TB) de categoría empresarial intercambiable en caliente, 7200 rpm 20 TB de espacio útil después de RAID.
- d) Procesador Intel® Xeon® Bronze 3104.
- e) Memoria de 8 GB.
- f) Sistema operativo Windows 10 enterprise.
- g) Licencia de cámaras incorporado ampliable a 64.
- h) Compatibilidad protocolo Onvif.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- i) Grabación fiable en ultra alta definición.
- j) Unidad de sistema operativo SSD de 240 GB.
- k) Grabación hasta 64 canales de vídeo con una velocidad de hasta 512 Mb/s.
- l) 2 fuentes de alimentación redundantes, reemplazables en funcionamiento de 495 W.
- m) 2 USB 3.1, 1 USB 3.1 Tipo C, 2 USB 2.0
- n) 2 Ethernet (RJ45) 1 GbE.
- o) 2 VGA
- p) Garantía de 3 años.

### 17.2 Estaciones de trabajo Video Vigilancia IP Axis S9002 Mk II

- a) AXIS Camera Station instalado.
- b) Alta definición que admite cuatro secuencias 4K simultáneas.
- c) Capacidad para 4 monitores 4K.
- d) Procesador Intel® Core i5-8400.
- e) Memoria de 8 GB.
- f) Tarjeta gráfica Nvidia Quadro P600, 2 GB GDDR5.
- g) Alimentación 300 W (100 - 240 V CA, 50/60 Hz, 4,2 - 2,1 A)
- h) Conectores 5 USB 3.1
- i) 1 USB 3.1 Tipo C, 4 USB 2.0, 4 Mini DisplayPort™
- j) 1 Ethernet (RJ45) 1 GbE
- k) 1 toma de audio universal
- l) 1 salida de línea de audio
- m) Accesorios Incluidos: Teclado, ratón, 4 adaptadores Mini DisplayPort™ a DisplayPort™.
- n) Garantía de 3 años.

### 17.3 Monitores para estaciones de trabajo

- a) Monitor Profesional.
- b) 32 pulgadas.
- c) Accesorio de montaje.
- d) Operación 24/7
- e) Conexión a través de puertos VGA y HDMI.
- f) Pantalla Plana.
- g) 3 años de garantía.

## 18. Cámaras para el sistema de video vigilancia

### 18.1 Cámaras IP Ópticas Móviles Exteriores

- a) AXIS P5415-E
- b) AXIS T98A19-VE



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Para cada cámara exterior se debe considerar todo lo necesario para una fijación profesional, la cual asegure la impermeabilidad y durabilidad de la instalación en óptimas condiciones. En algunos casos se deben considerar postes de a lo menos 5 metros, galvanizados, lo cual debe ser constatado en terreno por la Empresa participante.

### 18.2 Cámaras IP Administración para renovación a IP

#### a) AXIS P3225-LVE Mk II

Para la instalación de las cámaras de la Administración, las cuales corresponden al reemplazo tecnológico de las existentes, se debe considerar mantener las mismas ubicaciones, coberturas actuales y todos los materiales menores que aseguren el montaje e instalación profesional del sistema de video vigilancia. Para esta implementación se debe considerar cableado CAT6 desde patch panel Sala de Equipos de la Administración hasta la ubicación de la cámara con terminal hembra para conexión de user cord.

### 18.3 Cámaras IP Ópticas Exteriores

- a) AXIS P1375-E
- b) AXIS Fixed Box IR Illuminator KIT A
- c) AXIS P13 Weathershield Extension A
- d) T98A18-VE A

Para cada cámara exterior se debe considerar todo lo necesario para una fijación profesional, la cual asegure la impermeabilidad y durabilidad de la instalación en óptimas condiciones.

### 19. Generalidades del sistema de Video Vigilancia

- a) Todo cableado estructurado instalado en la solución de V.V. debe estar debidamente normado y certificado CAT6.
- b) Se deben considerar para cada cámara instalada un user cord certificado cat5E a lo menos.
- c) Se deben considerar Patch Cord y User Cord de Categoría UTP 5E para la conexión en el Patch Panel.
- d) Se debe considerar un enlace M.O. para comunicación de una cámara en sector piscina hacia la Administración del Balneario, ésta debe contemplar lo necesario para garantizar la impermeabilidad y correcta instalación. El punto de acceso tiene que realizar el trazado desde la Administración (Sala Data) hasta el sector de punto de instalación de la antena direccional de acceso inalámbrico.
- e) Los enlaces de fibra óptica deben estar normados y certificados.
- f) El cableado de fibra óptica puede ser aéreo y subterráneo; esto se determinará según la factibilidad corroborada por cada oferente en Visita a Terreno.
- g) Se debe considerar un gabinete en la Caseta de Guardias para la fusión de la F.O. y adyacentes.





## BANCO CENTRAL DE CHILE

- h) Se deben considerar algunas postaciones las cuales serán indicadas en la Visita a Terreno.
- i) Para cada nuevo poste galvanizado se debe considerar posea escalerilla a partir de los 2 metros de altura. Deben poseer una altura de 5 metros una vez instalados.
- j) Se debe considerar gabinete para la Sala de Data de la Administración donde se concentrarán las comunicaciones y equipos.

### 20. Instalaciones Eléctricas

Se deben considerar los arranques eléctricos disponibles tanto en la postación como en el punto central de conexión de los equipos, voltaje de arranque nominal 220 VAC 50Hz.

Deberá considerar cables y/o alambres retardantes al fuego conforme a la norma EN 50267-2-1. Los colores obedecerán a normas internacionales y de preferencia, para las tensiones normales con la Norma Chilena NCh 4/2003.

Todos los cuerpos metálicos de los equipos y los tramos de la estructura serán conectados a tierra desde un circuito principal por un cable de cobre de sección 25 mm<sup>2</sup>. Este circuito será conectado a una malla de tierra.

Se considera un tendido perimetral de un circuito eléctrico monofásico (Fase, Neutro, tierra) el cual alimentará las cámaras y equipamiento necesario con una tensión de 220V, será realizado mediante un conductor libre de halógenos, resistente a radiación UV, resistente al agua, resistente a intemperie, para su instalación se considera un tendido aéreo entre los postes existentes, cada derivación debe ser realizada con su correspondiente caja de derivación.

Se utilizará conductor de cobre, con una aislación mínima de 600 Volts y Temperatura de Servicio de 90° grados, envasados en rollos o carretes protegidos para su transporte hasta el lugar de su instalación. La sección mínima será de 2,5 mm<sup>2</sup>.

Los conductores utilizados para Baja Tensión son de con aislación RZ1-K. Del tipo monoconductor.

En todas las conexiones entre conductores hasta 6 mm<sup>2</sup> se utilizarán conectores rápidos atornillables de material inquebrantable o soldadura con doble capa de huincha de goma y una capa de huincha plástica.

Las uniones de secciones superiores a 6mm<sup>2</sup> se harán con uniones rectas tipo manguito marca Panduit, 3M o equivalente técnico aisladas con funda termocontraible, o uniones estañadas.

Todos los conductores deben respetar el siguiente código de colores:

Línea 1 : Azul (R)



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Línea 2 : Negro(S)  
Línea 3 : Rojo (T)  
Neutro : Blanco(N)  
Tierra : Verde (Tp)

La cantidad de conductores que van en el interior de cada ducto, se indican en los planos con una línea y número, en caso de no marcarse, se entenderá que sólo dos conductores serán instalados en ese tramo.

Todo el conductor presenta tramos continuos entre salida o terminales. No se presentan uniones dentro de los ductos.

Las conexiones se ejecutaron dejando un mínimo libre de 20 cm. de alambre desde la caja de conexión.

### **21. Entregables**

Una vez ejecutadas las obras, y las instalaciones en estado operativo y probadas, el Contratista deberá realizar la entrega de la siguiente documentación junto a la Recepción Provisoria:

- Planos As Built de las instalaciones (se deberá actualizar el plano en planta del recinto que tiene el Banco, además de entregar detalles de la nueva instalación (alturas de cámaras, postación nueva, gabinetes, etc.).
- Fichas Técnicas.
- Manuales de configuración y explotación de equipos.
- Manuales de usuarios.
- Certificación de puntos de red.
- Certificados de Garantías.
- Informe final, con apoyo fotográfico de cada paso realizado en el proyecto.

### **22. Pruebas y Recepción de Equipos**

Una vez finalizado los trabajos y las pruebas previas de aceptación, la Empresa deberá considerar el protocolo de pruebas de funcionamiento necesarias para dar inicio a la puesta en servicio final del sistema de video vigilancia. El Proveedor deberá realizar una certificación técnica de la solución (enlaces, cabeceras, etc.), previo a la ejecución de pruebas del Banco, que permita verificar que la solución satisface los requerimientos funcionales y técnicos del Banco. Para ello debe proponer un plan de pruebas detallado, que será evaluado en conjunto con el Banco el cual podrá completarlo incorporando pruebas adicionales. Este debe incluir las pruebas que permitan certificar la alta disponibilidad del servicio.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### **23. Recepción Provisoria y Final**

Una vez entregados los entregables señalados en el presente documento y realizadas la puesta en marcha, que consiste en 10 días de operación con la instalación totalmente terminada, el Banco emitirá un acta de recepción provisoria.

Y luego de los 365 días corridos de emitida la Recepción Provisoria, corresponderá la emisión de la Recepción Definitiva, cuya fecha coincidirá con el término de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

### **24. Aseo Permanente de Obra**

Los Trabajos deberán entregarse en perfectas condiciones de aseo y limpieza tanto por el interior de los recintos como por el exterior.

Durante el transcurso de los Trabajos el aseo se mantendrá en forma constante y adecuado, evitando la acumulación de desechos para impedir la propagación y contaminación de polvo.

### **25. Capacitación Técnica**

Una vez realizada la entrega de la carpeta de cierre de proyecto, la Empresa deberá realizar una capacitación técnica al personal que el Banco designe, la cual deberá incluir los siguientes aspectos:

- Instalación y Configuración
- Mantenimiento
- Operación
- Diagnósticos preliminares de eventuales fallas en la operación

### **26. Plazo de ejecución de las obras**

El plazo para la ejecución de las Obras es de **60 días corridos**.

Para dejar constancia de la contabilización de los plazos y fechas de entrega de terreno, se suscribirá entre las partes, un Acta de Entrega/Recepción de Terreno.

### **27. Horarios de trabajo**

Los horarios autorizados para la ejecución de faenas son los siguientes, los cuales deberán ser acordados con especialista técnico.

Lunes a viernes:

Desde 07:00 a 21:00hrs.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### Fines de Semana y festivos:

Desde 07:00 a 21:00hrs.

### **28. Medidas de Seguridad**

Durante el desarrollo de las inspecciones, el Contratista deberá maximizar las medidas de seguridad, con el propósito de velar por la integridad física del personal propio, la de terceros involucrados en la Obra y la de aquellos no involucrados en ella, así como también velar por la conservación de las instalaciones de los recintos del Banco, protegiendo en especial, aquellas zonas de tránsito y jardines.

El Contratista debe gestionar Certificado de Altura válido por el período de la obra y que estará listo antes del inicio de las obras. Los trabajadores que no posean este documento no podrán realizar trabajos de altura hasta que lo posean.

La Empresa deberá prestar especial atención a lo establecido en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas, que se encuentra publicado en su sitio web.

Por otra parte, el Contratista debe considerar dentro de sus costos, la reparación de todos los daños que el eventual traslado y retiro de materiales, desde y hacia las instalaciones, se puedan generar.

Con el propósito de proteger y vigilar estas labores, otorgar seguridad al personal que trabaja en ellas o en los alrededores y, a las personas que estén en tránsito por dichos sectores, el Contratista proveerá y mantendrá cercos, barreras, letreros de señalización y cuidadores, donde se considere sea necesario y donde los requiera la legislación y ordenanzas vigentes, las autoridades competentes y la ITO.

### **29. Permisos de Trabajo Seguro**

Por razones de seguridad, así como también para facilitar los accesos a las dependencias donde deben efectuarse los trabajos y asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 16.744, en particular con lo relacionado a la seguridad de las personas y la prevención de riesgos, el Banco ha dispuesto que previo al ingreso del personal de la Empresa a los recintos de las Obras, el Interlocutor Válido del Banco le solicitará ingresar la documentación que se señala a continuación, para lo cual se ha dispuesto el acceso a través del Portal de Contratistas que el Banco ha habilitado para estos efectos y al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://contratistas.bcentral.cl/web>. La clave de acceso le será proporcionada por el Interlocutor Válido del Banco.

- Certificado que acredite la afiliación de la Empresa a alguna Mutualidad de Empleadores (Seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- Procedimiento e Instructivo en caso de Accidentes del Trabajo (incluir N° de emergencia).
- Registro de Inducción por cada trabajador. Dicho registro debe indicar que cada trabajador que participará en la ejecución de los Trabajos, está en conocimiento del D.S N°40 Art.21.
- Registro de recepción de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Registro de entrega elementos de protección personal por cada trabajador.
- Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) aplicables dependiendo de la actividad específica que los trabajadores ejecuten (trabajos en altura, soldadura, electricidad, etc.).
- Contratos de Trabajo del personal designado por la Empresa para la prestación de los Servicios.
- Registro Derecho a Saber (DAS-ODIS).
- Certificado de Altura Física.

Todos los documentos antes señalados, incluyendo el PTS, deberán ser ingresados al mencionado Portal y haber sido aprobados por el Interlocutor Válido y la Gerencia de Seguridad del Banco en un plazo máximo de 48 horas, de lo contrario no será posible permitir el acceso de ningún trabajador de la Empresa a las dependencias del Banco.



BANCO CENTRAL DE CHILE

N° [ ]

## CONTRATO OBRAS DE MEJORAMIENTO SISTEMA SEGURIDAD ELECTRÓNICA BALNEARIO

En Santiago de Chile, a [ ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don/ña [ ], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/ña [ ], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [ ] en adelante “la Empresa”, RUT N° [ ], representada en este acto por [ ], ambos domiciliados en [ ], se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: Objeto del Contrato**

El Banco contrata los Servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar un conjunto de trabajos destinados a realizar el mejoramiento del sistema de seguridad electrónica en su recinto de recreación ubicado en Avda. Isidoro Dubournais N°1931, sector Punta de Tralca, comuna de El Quisco, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, también, los “Servicios” o las “Obras”.

Las Obras se ejecutarán de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en [las Bases de Licitación N°90000210 de fecha [ ] de [ ] de 2020, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en las normas del Código del Trabajo sobre subcontratación; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [ ] de [ ] de 2020 y aceptada por el Banco mediante carta N°[ ] de fecha [ ] de [ ] de 2020; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

- Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.
- Anexo N°2: Documentación Empresa Contratista.
- Anexo N°3: Detalle de los Planos del Proyecto.

### **SEGUNDO: Vigencia del Contrato**

El presente Contrato tendrá una vigencia de 16 meses corridos contados desde la fecha de suscripción.

Con todo, el plazo para la ejecución de las Obras deberá ser cumplido dentro del plazo de 60 días corridos, contado desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará constancia en un Acta denominada Acta de Entrega de Terreno.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Adicionalmente, las Obras contemplan una Garantía Técnica por el periodo de 12 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes probatorios que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

### **TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras**

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

### **CUARTO: Precio de las Obras**

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras a que se refiere el presente Contrato es la suma total de [\$            ], cuyo detalle es el que se indica a continuación:

***[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]***

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

### **QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras**

El Banco pagará el valor de las Obras, indicado en la Cláusula precedente, contra la presentación de Estados de Pago, según el grado de avance real mensual de éstas. Cada Estado de Pago podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se pretenden cobrar, y cuando éstas hayan sido debidamente aprobadas por la Inspección Técnica de Obras (ITO).



## BANCO CENTRAL DE CHILE

El pago se hará hasta un tope del 90%. El 10% restante será cancelado una vez realizada la Recepción Provisoria y luego de la entrega de la planimetría As Built que se señala en el numeral 6.1 del Anexo N°1. Cada Estado de Pago podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se pretenden cobrar, y cuando éstas hayan sido debidamente aprobadas por la Inspección Técnica de Obras (ITO).

Una vez presentado el Estado de Pago por la Empresa, la ITO dispondrá de 5 días hábiles bancarios para entregar sus observaciones o bien aprobar dicho Estado de Pago. Si hubiere observaciones, la Empresa deberá subsanarlas en el plazo de 5 días hábiles bancarios.

Para facturar el pago de cada Estado de Pago, la Empresa debe solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para efectuar el pago señalado, el Contratista deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de [facturasbcch@bcentral.cl](mailto:facturasbcch@bcentral.cl), indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco y recibido el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Estado de Pago en cobro, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a que se refiere la presente Cláusula, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de las oficinas de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

### **SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras**

#### **1) Recepción Provisoria**

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo al programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.





## **BANCO CENTRAL DE CHILE**

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

### **2) Garantía Técnica**

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 365 días corridos, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude a la Empresa.

### **3) Recepción Final**

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### **SÉPTIMO: Aumentos y disminuciones de Obras**

El Banco se reserva el derecho de disponer, mediante simple notificación a la Empresa, después de firmado el Contrato, la disminución o el aumento de obras especificadas en los antecedentes originales de la oferta que forman parte del Contrato, hasta por un 30% del Valor Total de éste, impuesto incluido. En este caso, se descontarán o aumentarán dichas partidas del precio del Contrato según los valores parciales declarados por la Empresa en el presupuesto de Obras presentado en su oferta, sin que ello dé derecho a modificar el plazo total de ejecución de las Obras. Si el aumento de obra excede dicho porcentaje se hará a los precios que sean convenidos por las partes.

Los cobros por aumentos de Obras del Contrato serán presentados en Estados de Pago separados a los Estados de Pago de los trabajos originalmente contratados y su tramitación se efectuará de común acuerdo con el Interlocutor Válido del Banco.

### **OCTAVO: Obras adicionales o extraordinarias**

Se entenderá por Obra Extraordinaria, cualquier trabajo que no esté consultado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

Se entenderá por Obra Adicional cualquier trabajo similar al que esté consultado en los antecedentes originales de la oferta y que sea solicitado por el Banco durante la ejecución de las Obras. La valorización de las Obras Adicionales se calculará sobre la base de los precios unitarios propuestos por la Empresa en su oferta y aceptados por el Banco.

Las Obras Extraordinarias y Obras Adicionales que se soliciten a la Empresa no significarán aumento del plazo de ejecución de las Obras contratadas inicialmente, salvo que excedan 30% del Valor del Contrato original impuesto incluido, o que su solicitud sea extemporánea en relación con el avance de las demás Obras. Dichas Obras serán solicitadas por el ITO del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Extraordinarias u Obras Adicionales, la Empresa deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios de aquellas partidas no consultadas en la oferta original y, en el caso de ser necesario, el aumento de plazo que dichas Obras involucren.

Los cobros por obras extraordinarias, o adicionales, que no justifiquen una extensión de plazos, es decir, que no afecten la ruta crítica del programa, no darán derecho a la empresa al cobro de gastos generales, permitiéndose sólo el cobro del porcentaje de utilidades correspondiente a dichas obras, según el mismo porcentaje declarado en la oferta de la Empresa.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Los cobros por obras extraordinarias, o adicionales, que justifiquen una extensión del plazo originalmente comprometido, es decir, que afecten la ruta crítica del programa, darán derecho a la Empresa al cobro de gastos generales y utilidades. En este caso, los gastos generales a cobrar se determinarán en directa relación con los días de extensión de plazo necesarios para ejecutar los tipos de obras mencionadas. El cálculo para establecer el monto de los gastos generales diarios a pagar, resultará de la división del monto de gastos generales establecido en el Contrato, dividido por el plazo establecido para la ejecución de las obras. Por su parte, las utilidades corresponderán al mismo porcentaje declarado en la oferta de la Empresa.

La Empresa dispondrá de 10 días hábiles, desde la solicitud de una obra extraordinaria o adicional que haga el Banco, para presentar el correspondiente presupuesto de las obras para aprobación del Banco. Con la presentación de cada presupuesto, la Empresa deberá indicar si la ejecución del mismo implica modificación de los plazos contractuales debiendo, en dicho caso, presentar la justificación de ello (análisis de la afectación de la ruta crítica, justificación de la duración de las nuevas obras (rendimientos, etc.). De no presentar una solicitud de aumento de plazo en dicha oportunidad, implica que renuncia a dicha reclamación en relación a las obras que presupuestará. Los trabajos no se podrán iniciar hasta que el Banco apruebe las condiciones de la ejecución (presupuesto, plazo, si corresponde o no el pago de gastos generales, etc.).

La Empresa deberá presentar la solicitud de aumento de plazo, para su aprobación por el Banco. Si no se solicita el aumento de plazo oportunamente, no podrá invocar la Obra Extraordinaria u Obra Adicional como causa de atraso en el cumplimiento del plazo del Contrato.

Si no hubiera acuerdo con la Empresa sobre los precios y plazos de las Obras Adicionales o Extraordinarias que se necesiten ejecutar, el Banco podrá contratar dichas Obras con otra Empresa quedando obligada la Empresa a facilitar la ejecución de tales trabajos.

Los cobros por Obras Adicionales o Extraordinarias serán presentados en Estados de Pago separados y su tramitación se efectuará de común acuerdo con la ITO y deberán hacerse dentro de los 30 días corridos de que dichas Obras hayan sido ejecutadas y en ningún caso con posterioridad a la fecha de la carta en que la Empresa solicite la Recepción de las Obras.

### **NOVENO: Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el



## BANCO CENTRAL DE CHILE

presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N° 1 de este Contrato, respecto de las Obras que se contratan por el presente instrumento.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá resolver el Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal, registrare documentos protestados, se encontrare en cesación de pagos, si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación de los Servicios.

También será considerada como causa de término del Contrato, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente documento.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios, Actividades o Productos cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer los Servicios hasta la fecha efectiva de su término.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### **DÉCIMO: Multas**

Por cada día corrido de atraso en el término de la ejecución de las Obras respecto del plazo comprometido, por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del 0,2 % del precio total bruto del Contrato.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para las Obras, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para efectos de establecer el término efectivo de las Obras y de la eventual aplicación de multas, se considerará como fecha de término de las Obras aquella en que el Banco efectúe la Recepción Provisoria, definida en la Cláusula “Recepción y Garantía Técnica de las Obras” de este Contrato.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no la aplicación de la multa.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 10 % del valor total bruto del Contrato que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de poner término anticipado al Contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula correspondiente de este Contrato.

### **UNDÉCIMO: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la “Garantía”), por la suma de \$ [\_\_\_\_], monto equivalente al 10% del valor total del Contrato, impuesto incluido, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 365 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Provisoria de las Obras. Dicho instrumento deberá señalar que ella se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna ejecución de las Obras en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva la garantía de cumplimiento y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de Garantía:

- d) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- e) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.
- f) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

### **DUODÉCIMO: Personal**

La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia ; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que



## BANCO CENTRAL DE CHILE

desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de fecha 14 de diciembre de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N°20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

**a) Reglamento Especial:** La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en



## BANCO CENTRAL DE CHILE

razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

**b) Instructivo de Documentación:** En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el “Instructivo de Documentación” antes señalado, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

En el caso que el Banco consienta expresamente y por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la prestación del servicio o la ejecución de la obra que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de iniciación de las labores o servicios del subcontratista y a la época del término de las mismas.

**c) De las retenciones:** En el caso que la Empresa no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente, el Banco podrá, a su solo arbitrio, retener de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa o haciendo efectivas las garantías entregadas, el monto del que ésta sea responsable por los conceptos antedichos, lo que determinará el Banco conforme a la información que emane de las certificaciones anteriores y de los demás antecedentes de que disponga. En el evento que el Banco ejerza el citado derecho y efectúe la retención correspondiente, procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los





## BANCO CENTRAL DE CHILE

trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo. Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, citados en esta cláusula.

**d) De las Sanciones:** Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76 de 2006, citado en el comienzo de la presente cláusula y lo prescrito en el numeral 8 del Capítulo I, del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor mensual convenido entre las partes por el servicio materia del presente Contrato, con un máximo de 150 UTM por cada evento. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas podrá el Banco, según lo determine, aplicar una multa de hasta tres veces el monto máximo antes expresado o poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de seis días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a



## **BANCO CENTRAL DE CHILE**

través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento. De la resolución antedicha, podrá la Empresa dentro del plazo de cinco días hábiles bancarios solicitar su reconsideración al Gerente General del Banco, resolviendo éste, o quien designe para ello, sin ulterior recurso.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.

La sanción de multa contemplada en esta cláusula es sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del Capítulo I del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por los Servicios que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

### **DECIMOTERCERO: Interlocutores y/o Inspector Técnico de Obras**

El Banco designará un Inspector Técnico de Obras (en adelante "ITO") y/o Interlocutor Válido para velar por la correcta ejecución de las Obras, quién en el Libro de Obras que la Empresa deberá habilitar, consignará el nombre de los Interlocutores, tanto del Banco como de la Empresa, que intervendrán en las Obras.

El ITO antes señalado, actuará como administrador del Contrato, por lo que supervisará su ejecución, aprobará sus pagos teniendo a la vista la certificación o constancia de que los trabajos facturados han sido recibidos con adecuada calidad, calculará e informará las multas por incumplimiento de plazos y ejercerá otras atribuciones que le otorgue el Banco.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Por su parte, el Contratista deberá designar también un Interlocutor Válido para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo a las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.

Con tal objeto, el Contratista proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de patrón o de empleador de sus trabajadores, incluidos los subcontratistas, en caso de corresponder. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad sobre las obligaciones mencionadas del Contratista para con su personal y los subcontratistas, en caso de corresponder, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer y de la propiedad de las Obras.

Si el Contratista no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago al Contratista, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres de los Interlocutores Válidos e Inspector Técnico de Obra (ITO) se indican a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, el Banco podrá nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

### **DECIMOCUARTO: Confidencialidad**

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la "Información Confidencial o Altamente Sensible" que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellos en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

### **DECIMOQUINTO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias**

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia,



## BANCO CENTRAL DE CHILE

el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

### **DECIMOSEXTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

### **DECIMOSÉPTIMO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero antes mencionado, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

### **DECIMOCTAVO: Publicidad y uso del nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos,



## BANCO CENTRAL DE CHILE

sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

### **DECIMONOVENO: Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La e obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

### **VIGÉSIMO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que



## BANCO CENTRAL DE CHILE

asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente Contrato.

### **VIGÉSIMO SEGUNDO: Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de



## BANCO CENTRAL DE CHILE

la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.

- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

### **VIGÉSIMO TERCERO: Prevención de delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.





## **BANCO CENTRAL DE CHILE**

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

### **VIGÉSIMO CUARTO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores**

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

### **VIGÉSIMO QUINTO: Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

### **VIGÉSIMO SEXTO: Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

### **VIGÉSIMO SÉPTIMO: Legislación aplicable y domicilio**

El presente Contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

### **VIGÉSIMO OCTAVO: Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

### **VIGÉSIMO CUARTO: Representación**

La personería de don/ña [ ] y de don/ña [ ] para representar al Banco, constan en escritura pública de fecha [ ] otorgada ante el Notario Público don[ ], que las partes declaran conocer.

La personería de don [ ] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

### **VIGÉSIMO QUINTO: Copias**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO N°1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación respectivas, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]*

**REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA**



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO N° 2  
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS**

**ANEXO 2.A  
COMPROBANTE DE RECIBO  
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD**

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando las disposiciones de dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
REPRESENTANTE	
CARGO	
FIRMA	
FECHA	
REGIONAL	
ENTREGADO POR	
CARGO	



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO 2.B  
ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN  
FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST**

El Banco Central de Chile ha designado como encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, al Sr. José Luis Pérez Alegría, cuyo cargo es Gerente de Seguridad, quien se desempeña en Agustinas N° 1180. Santiago, teléfono 2670 2491, e-mail jlperez@bcentral.cl.

A su vez la empresa Contratista: ..... ha designado al Sr....., cuyo cargo es..... y se encuentra ubicado en ....., dirección ....., teléfono ....., e-mail ....., como responsable de coordinación de actividades preventivas con el Banco Central de Chile.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO 2.C**  
**REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS.**

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las empresa subcontratistas;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar además, información de la siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO 2.D**  
**REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS**  
**CONTRATISTAS**

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº de trabajadores	
Razón Social	
Dirección	
Comuna	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744	
--	--

**2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 2.E
PERMISO DE TRABAJO SEGURO



BANCO CENTRAL DE CHILE

PERMISO DE TRABAJO SEGURO N°: .....

Table with 2 columns: BANCO CENTRAL DE CHILE GERENCIA DE SEGURIDAD and PLAN DE ACCION CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PERMISO DE TRABAJO SEGURO

GERENCIA DE SEGURIDAD
Quien Aprueba el Permiso: Area de Seguridad y Salud Ocupacional.

NOMBRE OBRA O SERVICIO:

AREA DE TRABAJO: FECHA INICIO FECHA TERMINO HORARIO TRABAJO

AREA RESTRINGIDA: SI NO NOMBRE SUPERVISOR BCCH: FONO:
(Lugar de Tránsito)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR:

NOMBRE SUPERVISOR EMPRESA CONTRATISTA: FONO:

NOMBRE EMPRESA: ORGANISMO ADM. ACCIDENTES Y ENF. PROFESIONALES FONO (O.A.S.):
(Ley 16.744):

COMPLETAR DATOS GERENCIA DE SEGURIDAD

Table with 4 columns: IDENTIFICACION DE PELIGROS, DESCRIPCIÓN, MEDIDAS CORRECTIVAS, DESCRIPCIÓN. Lists 10 types of hazards and their corresponding corrective measures.

ANTECEDENTES QUE DEBE PROPORCIONAR LA EMPRESA CONTRATISTA

Table with 4 columns: EMPRESA CONTRATISTA, CUMPLE / NO CUMPLE, DESCRIPCIÓN. Lists requirements for the contractor company.

COMPLETAR DATOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Table with 4 columns: ACTIVIDADES DE COORDINACION INTERNA, DESCRIPCIÓN, INGRESOS Y ESTACIONAMIENTOS, DESCRIPCIÓN. Lists internal coordination activities and access requirements.

PARTICIPANTES PERMISO DE TRABAJO SEGURO

Table with 4 columns: NOMBRE, FIRMA, NOMBRE, FIRMA. Lists participants in the permit process.

OBSERVACIONES (SUGERENCIAS)

Blank space for observations and suggestions.

Administrador Contrato Supervisor Empresa Contratista

Gerencia de Seguridad

Handwritten signature or mark.





**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO 2.F  
FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE**

**1.- ANTECEDENTES**

<b>1.1.- DE LAS PERSONAS CONTACTADAS</b>	
Accidentado	
Jefatura	
Testigo	
Testigo	

<b>1.2.- AREA ADMINISTRATIVA</b>	
Departamento/ planta:	Sección:

<b>1.3.- DEL ACCIDENTADO</b>	
Nombre:	
Edad:	
Cargo u ocupación:	
Antigüedad:	
Jefe directo:	

<b>1.4.- DEL ACCIDENTE</b>	
Fecha:	Hora:
Lugar:	
Labor desarrollada:	
Naturaleza de la lesión:	
Daño a la propiedad:	
Objeto/equipo/sustancia que causó el accidente:	

**2.- DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:**

--

**3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y MEDIDAS DE CONTROL:**

--



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO 2.G**  
**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL**  
**TRABAJO FATAL O GRAVE**

Fecha de la Notificación:

<b>Marque con una cruz el tipo de accidente:</b>	
Accidente Fatal	<input type="checkbox"/>
Accidente Grave	<input type="checkbox"/>

**I. Datos de la Entidad Empleadora**

Razón Social			
RUT			
Dirección Casa Matriz	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
Teléfono Casa Matriz	Código Área	Número	

**II. Datos del Accidente**

Nombre del o los accidentados			
Fecha del Accidente		7. Hora del Accidente	
Dirección Lugar del Accidente	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
Teléfono Lugar del Accidente			

**III. Breve descripción del Accidente: Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador y Cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó**

--

**IV. Datos del Informante**

Nombre completo	
RUT	
Cargo	

**V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida la empresa**

Nombre	
--------	--



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO 2.H  
FICHA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

<b>CONTROL DE PRODUCTOS QUIMICOS</b>							
<b>APROBACION DE</b>	INGRESO		SALIDA		TERMINO		
<b>IDENTIFICACION DEL PRODUCTO</b>							
Nombre del Producto:							
Nombre Empresa Contratista:							
Responsable o Supervisor:							
Teléfono:							
Cantidad de Producto:							
Clasificación del Producto:							
Proceso de Uso:							
<b>IDENTIFICACION DE RIESGOS</b>							
Peligros por Efectos:	Inhalación		Contacto Piel		Contacto Ojos		Ingestión
Tiempo de Exposición:							
Personas Expuestas:							
<b>MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS</b>							
Proceder Según:	Inhalación		Contacto Piel		Contacto Ojos		Ingestión
<b>CONTROL DE EMERGENCIAS</b>							
Proceder Según:	Incendio		Derrame		Fuga		
<b>MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO</b>							
Producto Incompatible Con:							
Características de Manipulación:							
Características de Almacenamiento:							
<b>CONTROL DE EXPOSICIÓN</b>							
Capacitación		E.P.P		Medición Concentración		Otro	
<b>APROBADO POR:</b>							



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO N°2.I  
CONTROL DE CONTRATISTAS**

**I. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CONTROLAR**

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de IRC VERIFICADORA LIMITADA ubicadas en Avda. Apoquindo N°5555, Oficina 603, Las Condes, la documentación detallada a continuación, debiendo cumplir en forma rigurosa con completar las columnas de presentación, los requisitos y comentarios.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 20 de cada mes**. En caso que el día 20 sea sábado, domingo o feriado, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberán enviarse todas las declaraciones juradas en el formato establecido por IRC VERIFICADORA LIMITADA, firmadas por el Representante Legal, o persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregarse la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento, o en caso de actualización o modificación de la misma, según corresponda.

En caso que la Empresa Contratista no pueda acompañar la documentación que se solicita en original o fotocopia acompañada de su original, podrá aceptar copias debidamente certificadas ante Notario.

**II.- ETAPAS DE REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN**

**Primera Etapa Revisión Física**

Corresponde a la revisión física de los documentos por parte del recepcionista, el que verificará el orden de los documentos presentados, que éstos cumplan con los formatos establecidos y el orden solicitado por la empresa IRC VERIFICADORA LIMITADA. En caso contrario, la documentación quedará disponible para que la Empresa Contratista realice el retiro de ella en sus oficinas.

**Segunda Etapa: Verificación de la Documentación**

Corresponde a la comprobación efectiva respecto que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emite el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

En la primera entrega, la Empresa Contratista deberá incluir la documentación indicada en todos los apartados del numeral V. Posteriormente, sólo deberá presentar la documentación indicada con periodicidad mensual, o la que se modifique o venza con respecto a la presentada anteriormente.

IRC VERIFICADORA LIMITADA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

**IV.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS**

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a IRC VERIFICADORA LIMITADA el nombre y apellido de la persona natural o denominación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma. De no contar con ella, la documentación se encontrará incompleta.

**V.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

<b>I. DOCUMENTOS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES</b>			
<b>Recurso</b>	<b>Presentación</b>	<b>Requisito</b>	<b>Comentarios</b>
<b>Empresa Contratista</b>	Inicio	1. Contrato con empresa principal o contratista.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	2. Cedula de identidad del representante legal.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	3. Rut de la empresa solicitante.	Fotocopia Simple*
	Mensual en Duplicado	4. Nómina del Personal (Ordenada de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Según formato IRC
	Mensual	5. Planilla o Libro de Asistencia con la sumatoria semanal de las horas ordinarias y extraordinarias trabajadas.	Fotocopia Simple*
	Mensual	6. Libro auxiliar de remuneraciones (Ordenado por Centro de Costos).	Fotocopia Simple*
	Mensual	7. Liquidación de Remuneraciones, firmada por el trabajador (Ordenados de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Duplicado



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Mensual	8. Comprobantes de pago de remuneraciones que contenga a lo menos, el nombre del trabajador, el monto de la remuneración líquida del respectivo mes y fecha de pago (Es posible remitir una cartola bancaria con el detalle de los pagos realizados).	Fotocopia Simple*
Mensual	9. Nómina de los Trabajadores Despedidos en el período a certificar con indicación de duración de la relación laboral (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Según formato IRC
Mensual	10. Cartas de Notificación de Término de Contrato, firmada por el trabajador o en su defecto acompañar colilla de recepción de Carta Certificada. (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple
Mensual	11. Finiquitos ratificados ante un Ministro de Fe y que se hubieren originado en el mismo período, y siempre que no estuvieran controvertidos judicialmente, de ser así enviar fotocopia de Notificación. Además 3 últimas Liquidaciones de Sueldo en caso de ser un trabajador con remuneración variable (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple*
Mensual	12. Planilla de cuadraturas previsionales.	Según formato IRC
Mensual	13. Planillas de cotización de las distintas AFP's (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	14. Planillas de cotización del seguro de cesantía AFC.	Fotocopia Simple*
Mensual	15. Planillas de cotización de las distintas Isapres.	Fotocopia Simple*
Inicio /modificaciones	16. Contratos de Trabajo Individual.	Fotocopia Simple*
Inicio /modificaciones	17. Beneficios por instrumentos colectivos.	Fotocopia Simple*
Mensual	18. Planillas de cotización del INP (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	19. Planillas de cotización de la respectiva C.C.A.F. (sólo si la empresa está afiliada; ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Mensual	20. Planillas de cotización de la respectiva Mutualidad del empleador (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	21. Las planillas de cotización pueden ser reemplazados por un certificado emitido por alguna entidad recaudadora que indique el detalle de las cotizaciones de cada trabajador afecto al contrato, ej: Previred, recaudación electrónica, etc. (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
<b>CASOS ESPECIALES</b>		
Inicio /modificaciones	<b>TRABAJADORES EXTRANJEROS</b> 22. Documentos debidamente protocolizados ante el cónsul de Chile en su país de origen o apostillados, acreditando que mantiene su sistema de seguridad social en su respectivo país.	Fotocopia Simple
Inicio /modificaciones	<b>TRABAJADORES JUBILADOS</b> 23. Solicitud del trabajador en que se consta exención de cotizaciones previsionales en AFP. Los trabajadores jubilados, que mantienen su afiliación al antiguo sistema previsional están obligados a cotizar en forma completa, por lo que lo anterior no es aplicable.	Fotocopia Simple

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA